

- Julio: Del 1 de julio al 30 de junio.
 - Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Indemnizaciones o suplidos.

Plus de transporte.-Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso.

Plus de mantenimiento de vestuario.-Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrá a cargo del trabajador, por limpieza y conservación del vestuario, calzado, correaes, y demás prendas que componen su uniformidad, considerándose a estos efectos, como indemnización por desgaste de útiles y herramientas. Su cuantía se establece en la columna correspondiente en el anexo salarial.

Ambos pluses son pactados anualmente y se acuerda que con el fin de homogeneizar el salario anual, su división sea entre 14 pagas.

Art. 54. **Contrato de relevo.**-Se acuerda por ambas partes que las disposiciones establecidas para el contrato de relevo en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, artículo 12.5, desarrollado por el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre, sean de aplicación en el ámbito de este Convenio.

Art. 56. **Derecho supletorio.**-En lo no regulado por el presente convenio se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general; expresamente se pacta la no aplicabilidad de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1971.

TABLA SALARIAL 1991

Prosegur Distribución, Sociedad Anónima

	Salario base	Plus transporte	Plus manten. y vestuario	Total	H. ex. labor. Diurn y noct	H. ex. labor. Diurn y noct
Personal directivo y técnico						
Director general	123.910	6.520		130.430		
Director administrativo	123.910	6.520		130.430		
Director de personal	123.910	6.520		130.430		
Jefe de departamento	115.160	6.520		121.680		
Titulado grado superior	97.253	6.520		103.773		
Titulado grado medio	91.222	6.520		97.742		
Personal administrativo						
Jefe 1.º administrativo	100.550	6.520		107.070	1.227	1.644
Jefe 2.º administrativo	93.508	6.520		100.028	1.143	1.630
Oficial de primera	80.563	6.520		87.083	984	1.403
Oficial de segunda	74.853	6.520		81.373	915	1.305
Auxiliar administrativo	69.291	6.520		75.811	840	1.202
Aspirante administrativo (menor 18 años)	51.630	6.520		58.150	629	897
Telefonista	60.383	6.520		66.903	738	1.052
Vendedor	80.503	6.520		87.023	984	1.403
Mandos intermedios						
Jefe general de Servicios	79.042	6.520		85.562	966	1.380
Jefe Servicios	73.517	6.520		80.037	850	1.220
Supervisor	67.017	6.520		73.537	820	1.171
Jefe de tráfico	93.508	6.520		100.028	1.143	1.630
Personal operativo						
Conductor/repartidor	59.880	6.520	6.000	72.400	737	1.051
Andarin	59.880	6.520	6.000	72.400	737	1.051
Cartero	59.880	6.520	6.000	72.400	737	1.051
Oficios varios						
Peón	56.530	6.520		63.050	690	987
Ayudante (menor 18 años)	51.633	6.520		58.183	629	902

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

13666 RESOLUCION de 8 de mayo de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la empresa «Industrias Alción, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la resolución de este Centro de 22 de enero de 1987.

Por Resolución de 22 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la empresa «Industrias Alción, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Industrias Alción, Sociedad Anónima», por el de «Alción Plásticos, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección Ge-

neral de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Industrias Alción, Sociedad Anónima», por resolución de 22 de enero de 1987, deben entenderse concedidos a la firma «Alción Plásticos, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 22 de enero de 1987 y tiene efectividad desde el 11 de marzo de 1991.

Madrid, 8 de mayo de 1992.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13667 RESOLUCION de 26 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas

respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1990, de 25 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de mayo de 1992.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Agrupación Benaocaz-Villaluenga del Rosario.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Málaga

Benalmádena.-Se suprimen las plazas de Oficialía Mayor, clase primera, y Viceintervención, clase primera.

Sevilla

Diputación Provincial.-Se suprime la plaza de Viceinterventor, clase primera.

Paradas.-Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda clase a tercera y se suprime la plaza de Intervención, clase segunda.

Comunidad Autónoma de Baleares

Santa Margarita.-Oficialía Mayor, clase tercera, y Adjunto a la Secretaría, clase tercera.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

León

Ayuntamiento de León.-Se suprime la plaza de Oficialía Mayor, clase primera.

Valladolid

Agrupación Peñafior de Hornija-Tiedra.-Disuelta la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Villanubla y Peñafior de Hornija y constituida la Agrupación Peñafior de Hornija-Tiedra por la Diputación Provincial de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de delegación de funciones en las Diputaciones Provinciales, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Agrupación Peñafior de Hornija-Tiedra.-Secretaría, tercera clase.
Villanubla.-Secretaría, tercera clase.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete

Agrupación Pozolorente-Balsa de Ves.-Aprobada la separación del Ayuntamiento de Villavalliente de la Agrupación que formaba con Pozolorente y Balsa de Ves por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Agrupación Pozolorente-Balsa de Ves.-Secretaría, tercera clase.
Villavalliente.-Secretaría, tercera clase.

Ciudad Real

Entidad Ambito Territorial inferior al Municipio de Arenales de San Gregorio.-Se exime de la obligación de crear el puesto de Secretaría.

Cuenca

Agrupación Puebla de Don Francisco-Vellisca.-Secretaría, clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don Javier Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina (omitido por error en la Resolución de 6 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).

Quintanar del Rey.-Secretaría, clase segunda; Intervención, clase segunda.

Guadalajara

Trillo.-Se modifica la clasificación de la Secretaría de clase tercera a segunda y se crea la plaza de Intervención, segunda clase.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Lérida

Ayuntamiento de Lérida.-Se suprime la plaza de Vicesecretaría, clase primera.

Baix Pallars.-Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Agrupación Fullela-L'Espluga Calba.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

L'Espluga Calba.-Secretaría, clase tercera.

Fullela.-Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación Canales de la Sierra-Mansilla de la Sierra-Villavelayo.-Disuelta la Agrupación Canales de la Sierra y Villavelayo y constituida la Agrupación Canales de la Sierra-Mansilla de la Sierra-Villavelayo por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaría en propiedad doña Susana Meseger Tres Palacios.

Agrupación Cellorigo-Cihuri-Foncea-Galbarruli-Sajazarra.-Secretaría, clase tercera, quedando como Secretaría en propiedad doña Mercedes Estévez Sabucedo (omitida por error en la Resolución de 6 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo).

Comunidad Autónoma Valenciana

Valencia

Alaquas.-Se suprime la plaza de Oficialía Mayor, clase primera.

Almusafes.-Se modifica la clasificación de las plazas de Secretaría e Intervención de clase segunda a primera y se crea la plaza de Tesorería.

Agrupación Senyera-San Juan de Enova.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Senyera.-Secretaría, clase tercera, quedando como Secretaría en propiedad doña Isabel Cerdá Ureña.

San Juan de Enova.-Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Guipúzcoa

Beasain.-Se modifica la clasificación de la Secretaría e Intervención de clase primera a segunda.

Vizcaya

Bilbao.-Consortio de Transportes de Vizcaya.-Se suprimen las plazas de Intervención, clase primera, y Tesorería.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

13668

RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6.827/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Luis Carlos Valladares de la Cuesta recurso contencioso-administrativo número 1/6.827/1992, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de junio de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.